



Banco Central de Bolivia
Directorio

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 044/2021

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – APRUEBA COMPRA DE ORO EN LA GESTIÓN 2021 Y TRAMITACIÓN DE EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO FISCAL POR PARTE DEL MEFP

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995 del Banco Central de Bolivia (BCB).

La Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria.

La Ley N° 175 de 11 de octubre de 2011, que autoriza la compra de oro por parte del BCB destinado a las reservas internacionales.

El Decreto Supremo N° 1167 de 14 de marzo de 2012, que reglamenta la Ley N° 175.

El Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

El Reglamento para la Compra de Oro de las Empresas Mineras Estatales destinado a las Reservas Internacionales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 46/2012 de 17 de abril de 2012 y su modificación.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales aprobado mediante Resolución de Directorio N° 097/2018 de 31 de julio de 2018 y modificaciones posteriores.

El Informe BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2021-8 de 12 de marzo de 2021, de la Gerencia de Operaciones Internacionales.

El Informe BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-27 de 12 de marzo de 2021, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 328 establece como una de las atribuciones del BCB, en coordinación con la política económica determinada por el Órgano Ejecutivo, la administración de las reservas internacionales constituidas por varios activos de aceptación internacional, entre ellos el oro.

Que la Ley N° 1670, en su artículo 14 señala que el BCB administrará y manejará sus reservas internacionales de la manera que considere más apropiada para el cumplimiento de su objeto y de sus funciones y para su adecuado resguardo y seguridad.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//2. R.D. N° 044/2021

El inciso a) del artículo 15, establece que las reservas internacionales del BCB están constituidas, entre otros, por el oro físico.

Que la Ley N° 2042, establece que toda modificación presupuestaria se deberá efectuar según lo señalado en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que la Ley N° 175 autoriza al BCB a comprar oro en barras a las Empresas Mineras Estatales, que será destinado al incremento de las reservas internacionales de oro.

Que el Decreto Supremo N° 1167, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) a emitir Notas de Crédito Fiscal (NOCRES) con cargo al Presupuesto General del Estado de cada gestión a favor del BCB, para efectivizar la compra de oro en barras a Empresas Mineras Estatales, destinado a las reservas internacionales.

Que el Decreto Supremo N° 3607, aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en el inciso a) del párrafo II de su artículo 11 establece que las modificaciones presupuestarias que requieren ser aprobadas mediante Resolución del MEFP, comprenden las modificaciones presupuestarias, previa evaluación técnica y legal, para los trasposos presupuestarios interinstitucionales de recursos del Tesoro General de la Nación a otras entidades públicas destinado a gasto corriente y/o inversión pública, de acuerdo a normativa vigente.

Que el artículo 9 del Reglamento para la Compra de Oro de las Empresa Mineras Estatales (EMIES) destinado a las reservas internacionales dispone que el Directorio del BCB establecerá los volúmenes máximos de compra de oro a las EMIES.

Que el Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales señala en el párrafo III del artículo 14 que la cantidad de oro en barras comprada localmente, que podrá permanecer en la bóveda del BCB será de hasta 500 kilos.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales BCB-GOI-SRES-DOI-INF-2021-8, recomienda aprobar la compra de hasta 240 kilos de oro de COMIBOL-EBO en la gestión 2021 y autorizar al Presidente y Gerente General tramitar la transferencia interinstitucional por parte del MEFP de Bs15.898.149,14 y la respectiva emisión de NOCRES.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales BCB-GAL-SANO-DLBCI-INF-2021-37, la compra de oro en barras de COMIBOL de hasta 240 kilos, es legalmente procedente por cuanto no contraviene el ordenamiento jurídico vigente, siendo competencia del Directorio del BCB considerar su aprobación por simple mayoría de los miembros presentes, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1670 y el Estatuto del BCB, debiendo gestionarse ante el MEFP la emisión de las respectivas NOCRES.





Banco Central de Bolivia

Directorio

//3. R.D. N° 044/2021

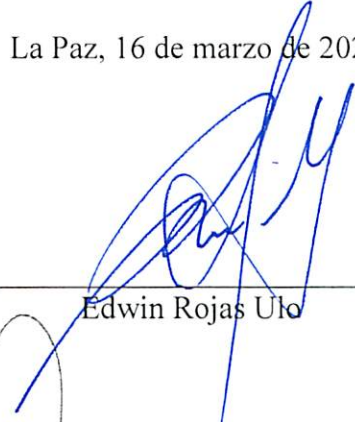
**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

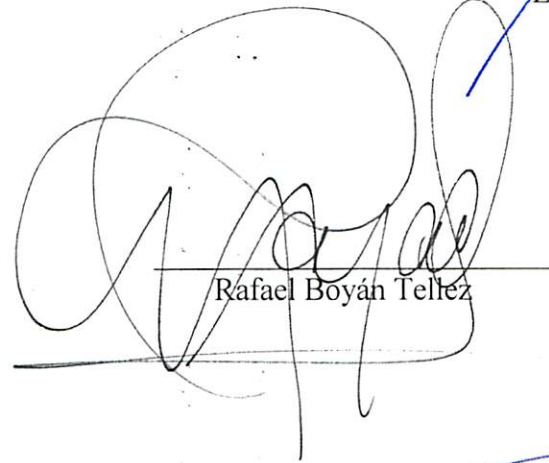
Artículo 1.- Aprobar la compra de hasta 240 kilos de oro en barras en la gestión 2021 de COMIBOL-EBO.

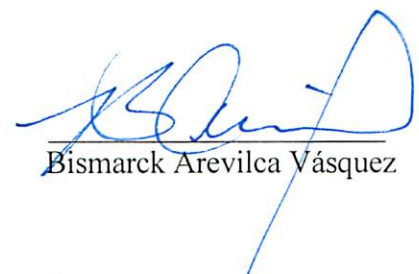
Artículo 2.- Autorizar a la Presidencia y Gerencia General a realizar las gestiones correspondientes para que el MEFP efectúe un traspaso interinstitucional al BCB, por el monto de Bs15.898.149,14 (Quince Millones Ochocientos Noventa y Ocho Mil Ciento Cuarenta y Nueve 14/100 Bolivianos) para solicitar la emisión de NOCRES con cargo al Presupuesto General del Estado – Gestión 2021, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 1167, correspondiente a la compra de 240 kilos de oro en esta gestión.

Artículo 3.- La Presidencia y Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 16 de marzo de 2021



Edwin Rojas Ulo

Rafael Boyán Tellez

Bismarck Arevilca Vásquez

Gabriel Herbas Camacho